



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2011 - 2014



45

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 330-2011-A/MDP.

Pangoa, 01 de abril del 2011

VISTO; el Informe N°057-2011-C/RLC/MDP, proyecto de reubicación del comercio informal a la Av. Cafetaleros; el Informe N° 259-2011/SG.DS.SS.MM/MDP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y el Informe N°020-2011-JDSS.MM/MDP. del Jefe de la División de Servicios Municipales, sobre plan de ordenamiento integral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 83, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen funciones de regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que es necesario organizar y ordenar el uso de la vía pública, entendida por tal las avenidas, calles, pasajes, etc. que abarcan actividades relacionadas con la circulación de vehículos y peatones.

Que, en el Art. 87 de la Ley Orgánica de las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar provisionalmente la Reubicación del Comercio Informal, en la Av. Cafetaleros, cuadras 1,2,3,4,5, y 6.

ARTICULO SEGUNDO.- A través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, iniciará las acciones que corresponda para el cumplimiento de la disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

